"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA INSTITUCIONAL

Asunto: Se emite dictamen total final para el anteproyecto de *Circular F-7.2.1.- Calificación de valores.- Se dan a conocer disposiciones de carácter general.*

COFEME.06.1176

México, D.F., 4 de abril de 2006

LIC. LUIS MANUEL GUTIÉRREZ LEVY
OFICIAL MAYOR
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

Hago referencia al anteproyecto de *Circular F-7.2.1.- Calificación de valores.- Se dan a conocer disposiciones de carácter general* y a su manifestación de impacto regulatorio (MIR) enviados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), vía el portal electrónico www.cofemermir.gob.mx, y recibidos en esta Comisión los días 3, 16 y 31 de marzo de 2006, con los números de identificación SHCP/9880, SHCP/10031 y SHCP/10136, respectivamente.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 5, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de mayo de 2004, reformado por el diverso publicado en el mismo medio oficial el 28 de febrero de 2005, se informa que el anteproyecto en cuestión se ubica en el supuesto de excepción previsto en el artículo 4, fracción V del mismo Acuerdo, ya que se constató que los beneficios aportados por la regulación serán notoriamente superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares.

En virtud de lo anterior, el anteproyecto estuvo sujeto al proceso de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), por lo que, con fundamento en sus artículos 69-E, 69-G, 69-H y 69-J, esta Comisión consideró conveniente emitir el **dictamen total final** sobre el instrumento jurídico antes citado y su MIR, pues cumplen con lo dispuesto por la LFPA en materia de mejora regulatoria.

El instrumento jurídico antes citado establece los requerimientos en cuanto a la calificación mínima con la que deben contar las inversiones que realicen las instituciones de fianzas, además de que amplía y define los valores e instrumentos que dichas instituciones pueden mantener, con lo cual se minimiza la exposición al riesgo de mercado. Lo anterior es consistente con los principios de mejora regulatoria promovidos por esta Comisión.

Para efecto de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 24 y 25 de su Reglamento, se hace constar que el anteproyecto referido ha estado disponible a consulta pública en la página electrónica de la COFEMER por al menos 20 días hábiles.

Adjunto el anteproyecto sellado y rubricado por esta Comisión para que la SHCP, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 69-L de la LFPA, proceda, en su caso, con las formalidades necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el artículo único del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los funcionarios que se indican, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2004

GUSTAVO ADOLFO BELLO MARTÍNEZ
COORDINADOR GENERAL

Anexo: Copia sellada y rubricada del anteproyecto *Circular F-7.2.1.- Calificación de valores.- Se dan a conocer disposiciones de carácter general,* que consta de tres fojas útiles.

C.c.p. **Lic. Miguel Flores Bernés.** Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio. COFEMER. Para su conocimiento.
Act. Sergio Juárez Plata. Coordinador General de Proyectos Especiales. COFEMER. Archivo.

GABM / EERF